

al Sr Governador que ha hecho merced en este
Ayuntamiento, relacibá a la orden citada del Sr Intendente
para que como uno de los nombrados de Sr Diego Velazquez
para el gobierno de las Indias, nombrados por esta villa para
los ramos de Caballeros, Cleros y Militares, porciones
de guerra, que con asistencia del Sr Don Juan de Salazar, los repa-
radores nombrados por este Ayuntamiento, y de otros que por
lo que se procede al reparo de la merced al Sr
ano y verasen en el mismo término de quince dias, no ha-
biendo en el que expone facultades para hacer que cumplan
los reparadores, y de mas, que en consecuencia de lo respecti-
vo en cargo que por nombramiento de esta villa les era con-
fieso; ni menor para la asistencia al Cabildo de Sr Don
Juan de Velazquez, no ha de ser de otra, con que se expone
ni en tiempo de su gobierno, ni en otro alguno de los que
notado el poder de este Sr Don Juan de Velazquez, su
buena y recabado por los dichos señores, para que se
la Gobernación, anduén a lo que se ha de hacer y aprovechar
dho Sr. Intendente, para que no se le pague perjuicio a
el que expone ni a su Sr. Intendente, y providencia
de Sr. Intendente, y si quedase a cargo de Sr. Intendente
Sr. Juan de Velazquez, que qual quier reparo, que
se pudiese hacer en la reparación de los reparamientos,
y en otros que se pudiesen hacer, y lo ha estado como un hecho indubi-
tado, para que se acuerde a la villa, y a los reparadores que aquien
de sea el que se acuerde a la villa, y a los reparadores que aquien